



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Diputado José Luis Villalobos

Chihuahua, Chihuahua a 18 de noviembre del 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que dispone los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 167, fracción I, 168, 168 BIS y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IV, 75, 76, fracción V, 77 y 102 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar; **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN XIII Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN MATERIA DE FOMENTO INTEGRAL DEL DESARROLLO DE LAS JUVENTUDES EN ZONAS RURALES.**

Lo anterior por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El campo chihuahuense es cuna de nuestra identidad y un pilar fundamental de nuestra economía. En sus comunidades reside una valiosa oportunidad para reflexionar y actuar: el futuro de nuestras juventudes rurales. Su energía, talento y visión son el capital más importante que tenemos para construir medios de vida sostenibles, fomentar la resiliencia y asegurar la prosperidad de nuestro estado,



Diputado José Luis Villalobos

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

sumándonos así a una visión global de desarrollo como la que proponen los Objetivos de la Agenda 2030.

A nivel nacional, el panorama nos invita a la acción. Si bien una parte significativa de la juventud mexicana habita en zonas rurales, observamos una tendencia migratoria motivada por la búsqueda de oportunidades educativas y laborales. Esta dinámica nos presenta una perspectiva clara: el campo experimenta una transición que merece toda nuestra atención. De acuerdo con el Censo Agropecuario 2022, del Inegi, de los 27 millones 256 mil campesinos que hay en el país, 43.5% tiene de 46 a 64 años; 29%, 65 o más; 27% está entre los 19 y los 45. Sólo 0.1% tiene hasta 18 años¹. Más que un dato, esta es una invitación a crear las condiciones para que la incorporación de las nuevas generaciones no solo ocurra, sino que florezca con innovación y fortaleza.

Este llamado resuena con especial importancia en Chihuahua. Somos la segunda entidad con mayor porcentaje de municipios totalmente rurales (68.7%) del país, los más representativos son Balleza, Guadalupe y Calvo, Namiquipa, Rosales y Urique. En el otro extremo están Chihuahua, Hidalgo del Parral, Juárez y Nuevo Casas Grandes.² La participación activa de las personas jóvenes que habitan en dichos municipios es fundamental para la seguridad alimentaria, la innovación tecnológica y el desarrollo económico, ya que aportan las ideas frescas y la fuerza de trabajo necesarias para rejuvenecer un sector vital para la sociedad.

Frente a este panorama, es importante subrayar que la Ley de Desarrollo Rural

¹ <https://www.urbanopuebla.com.mx/nacion/personas-dedicadas-al-campo-envejecen-y-no-hay-relevo-generacional/>

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/76/702825498122/702825498122_11.pdf



Diputado José Luis Villalobos

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua ya ha sido visionaria al reconocer expresamente a las personas jóvenes como un componente esencial del medio rural.

Sin embargo, el desarrollo de las juventudes rurales no se contempla como una vertiente específica dentro del apartado de 'Fomento Económico' (Artículo 48). Esta falta de explicitud provoca que las acciones dirigidas al impulso juvenil queden incluidas de manera genérica, lo que dificulta la asignación de presupuestos etiquetados y limita la posibilidad de diseñar programas específicos orientados a este grupo.

Como resultado, la garantía de recursos y la creación de iniciativas adaptadas a las necesidades de las juventudes rurales se ven obstaculizadas, impidiendo que su reconocimiento legal se traduzca en acciones concretas y efectivas para su desarrollo integral.

Por ello, es imprescindible que las actividades agropecuarias proporcionen los incentivos necesarios para retener y atraer a la juventud. La presente iniciativa busca precisamente eso: incluir como una de las vertientes prioritarias el fomento a las juventudes, por medio del diseño e implementación de programas y acciones orientadas a promover su educación, formación técnica, empleabilidad, mejora de ingresos y el fortalecimiento de sus habilidades emprendedoras.

La aprobación de esta reforma generará beneficios directos y tangibles. Para las juventudes rurales, significará pasar de ser un grupo prioritario en el papel a ser protagonistas de su propio destino, permitiéndoles desarrollar proyectos productivos en sus comunidades y fomentando un arraigo genuino. Para el Estado de Chihuahua, el beneficio es estratégico: asegurar la continuidad y el



Diputado José Luis Villalobos

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

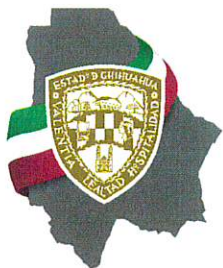
futuro de nuestro campo, lo que garantiza nuestra seguridad alimentaria a largo plazo. Su energía y visión se traducirán en un sector más innovador, tecnológico y competitivo. A su vez, fortalecer las economías locales contribuye a un desarrollo territorial más equilibrado, reduce las presiones migratorias sobre las zonas urbanas y fortalece la cohesión social de la entidad. En esencia, esta iniciativa es una inversión directa en la sostenibilidad, la productividad y el porvenir mismo de Chihuahua.

Por lo tanto, la presente Iniciativa es fundamental para dar plena coherencia y operatividad a los principios rectores que nuestra propia Ley ya establece. Buscamos elevar el desarrollo de las juventudes al nivel de vertiente prioritaria de fomento económico, asegurando que la intención del legislador se traduzca en acciones concretas y recursos bien dirigidos. Se trata de una inversión estratégica para que el campo chihuahuense sea un espacio donde las nuevas generaciones no solo deseen quedarse, sino donde puedan prosperar y liderar su transformación.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

PRIMERO. - Se **REFORMA** la fracción XIII y se **ADICIONA** la fracción XIV del artículo 48 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua; para quedar redactado como se señala a continuación:



Diputado José Luis Villalobos

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Artículo 48. El Gobierno del Estado fomentará el desarrollo de las actividades económicas del medio rural, a través de la promoción, impulso y apoyo a las siguientes vertientes:

I a XII.

XIII.- El fomento integral del arraigo de las personas jóvenes radicadas en zonas rurales y periurbanas, promoviendo la inclusión de la innovación y la digitalización como motores de su desarrollo a través del diseño e implementación de programas específicos que contemplen de manera concurrente:

- a) La formación técnica y la acreditación de habilidades empresariales y digitales para la gestión de proyectos de alto valor agregado en el ámbito rural;**
- b) El impulso y la capitalización preferente de proyectos de emprendimiento juvenil basados en la adopción y uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para la producción, transformación y comercialización de bienes y servicios generados en el medio rural;**
- c) El desarrollo de su empleabilidad y la mejora sustancial de ingresos, vinculándolos al Sistema Estatal de Investigación y Transferencia Tecnológica para la innovación permanente en sus unidades de producción.**

XIV. Todas las demás que deriven del cumplimiento de esta Ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Diputado José Luis Villalobos

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 18 días del mes de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA.

La presente hoja de firmas corresponde a iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la fracción XIII y adiciona la fracción XIV del artículo 48 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua.